



CONSEJO DE
LA UNIÓN EUROPEA

Bruselas, 15 de marzo de 2010 (17.03)
(OR. fr)

7392/10

Expediente interinstitucional:
2009/0028 (COD)

CODEC 194
VISA 80
COMIX 205

NOTA PUNTO "I/A"

De: Secretaría General del Consejo

A: COREPER/CONSEJO

N.º prop. Ción.: 7097/09 VISA 77 CODEC 227 COMIX 190

Asunto: Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica el Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen y el Reglamento (CE) nº 562/2006 por lo que se refiere a la circulación de personas con visados de larga duración (**primera lectura**)
- Adopción del acto legislativo (AL + D)

1. El 2 de marzo de 2009, la Comisión transmitió al Consejo la propuesta mencionada¹, basada en el punto 2) letra a) y en el punto 3) del artículo 62 del TCE^{2 3 4}.

¹ Doc. 7097/09.

² De conformidad con los artículos 1 y 2 del Protocolo sobre la posición de Dinamarca anejo al Tratado de la Unión Europea y al Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, Dinamarca no participa en la adopción del presente Reglamento, el cual no vinculará ni se aplicará a la misma.

³ El presente Reglamento desarrolla disposiciones del acervo de Schengen en las que el Reino Unido no participa, de conformidad con la Decisión 2000/365/CE del Consejo, de 29 de mayo de 2000. Por consiguiente, el Reino Unido no participa en su adopción y no está vinculado ni sujeto a su aplicación.

⁴ El presente Reglamento desarrolla disposiciones del acervo de Schengen en las que Irlanda no participa, de conformidad con la Decisión 2002/192/CE del Consejo de 28 de febrero de 2002. Por consiguiente, Irlanda no participa en su adopción y no está vinculada ni sujeta a su aplicación.

2. De conformidad con las disposiciones de la declaración común sobre las modalidades prácticas del procedimiento de codecisión¹, el Consejo, el Parlamento Europeo y la Comisión han entablado contactos informales con el fin de llegar a un acuerdo en primera lectura.
3. El Parlamento Europeo emitió su dictamen en primera lectura el 9 de marzo de 2010, adoptando una enmienda a la propuesta de la Comisión. El resultado de la votación del Parlamento Europeo refleja el acuerdo transaccional acordado entre las Instituciones y debería, por tanto, ser aceptable para el Consejo².
4. En consecuencia, se solicita al Comité de Representantes Permanentes que confirme su acuerdo y sugiera al Consejo que:
 - adopte el Reglamento, con la abstención de las Delegaciones de Hungría, Polonia y Grecia, como punto "A" del orden del día de una próxima sesión, tal como figura en el documento PE-CONS 5/10;
 - ordene hacer constar en el acta de dicha sesión las declaraciones que se recogen en la Adenda de la presente nota.

Tras la firma del Presidente del Parlamento Europeo y del Presidente del Consejo, el acto legislativo se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea.

¹ DO C 145 de 30/06/2007, p. 5.

² Doc. 7262/10.